

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A LA PGR Y A LA CFE A ATENDER CON RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EL CASO DE LA DEFENSORA LUCILA BETTINA CRUZ VELÁZQUEZ Y RESOLVER LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS Y LOS GRUPOS QUE SE MANIFIESTAN SOBRE LA GENERACIÓN Y LAS TARIFAS DE ELECTRICIDAD EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC, OAXACA, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MARGARITA ELENA TAPIA FONLLEM, MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 6, numeral 1, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Los pueblos ikjoots (huave) y binnizá (zapoteco), en la región del Istmo de Tehuantepec, en Oaxaca, comenzaron la lucha en defensa de su territorio frente a los intereses de las empresas transnacionales en ocupar sus tierras ejidales y comunales para instalar generadores de energía eólica. Miles de hombres y mujeres de la región se han opuesto a dichas acciones, pues sostienen que a través de convenios ilegales se les está despojando de sus territorios para la construcción de parques eólicos en diversas zonas del Istmo, a cuyas ganancias tienen un magro o nulo acceso.

Además de otras violaciones a sus derechos humanos, han argumentado que se ha violado sistemáticamente su derecho a la consulta previa, libre e informada que, como pueblos indígenas, reconocen diversos instrumentos internacionales y nacionales, destacadamente, el Convenio 169 de la Organización del Trabajo. Es por estas razones, entre otras, que organizaron la Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio (APIITDTT).

Las y los integrantes de la APIITDTT han sufrido múltiples agresiones, amenazas de muerte, lesiones e incluso han fallecido personas en enfrentamientos, ante la indiferencia de diversas autoridades, quienes a su vez han desatado actos de intimidación y abusos de diversos tipos. Entre las y los integrantes de dicha Asamblea se encuentra la defensora de derechos humanos Lucila Bettina Cruz Velázquez, mujer indígena binnizá que desde el año 2007 ha sido una destacada activista, reconocida como tal por diversas organizaciones y redes de personas defensoras de derechos humanos a nivel nacional e internacional.¹

En nuestro país son innegables los avances en la legislación y el diseño de las políticas públicas en derechos humanos derivados principalmente de la acción de la sociedad civil y de las demandas de la opinión pública. Sin embargo, las defensoras y defensores hoy enfrentan aún condiciones de riesgo por sus actividades, y tal es el caso de Bettina, que como las compañeras y los compañeros de su movimiento, también ha sufrido amenazas de muerte, amenazas de secuestro, vigilancia, intimidación, campañas de difamación e intento de asesinato.

En este marco el día 13 de abril de 2011, la APIITDTT y otras organizaciones realizaron una manifestación pacífica frente a las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en Juchitán, Oaxaca, a efecto de expresar su descontento por las altas tarifas de luz y por la inacción de la CFE frente a los contratos que consienten el despojo de territorios indígenas.

A pesar de que ese día Bettina no se encontraba en Juchitán, sino en la capital de Oaxaca, la representante de la CFE la acusó ante el Ministerio Público Federal de encabezar la manifestación para supuestamente impedir la entrada y la salida del personal, ello a pesar de que el cierre a un acceso al edificio fue obra del propio personal de seguridad de la dependencia.

El 22 de febrero de 2012, casi un año después de los hechos anteriormente mencionados, Bettina fue detenida por agentes federales que no contaban con una orden de aprehensión, no estaban uniformados y no le informaron las razones de su detención; además, la trasladaron ante la autoridad ministerial en vehículos carentes de identificación.

A partir de su detención, Bettina Cruz fue mantenida incomunicada durante más de tres horas antes de ser consignada ante el juez en el Centro de Readaptación Social de Tehuantepec, debiendo pagar quince mil pesos como caución para obtener su libertad.

Posteriormente, el 28 de febrero de 2012 el juez sexto de Distrito del Estado de Oaxaca con sede en Salina Cruz, Anastacio Ochoa Pacheco dictó auto de formal prisión contra Bettina Cruz por su probable responsabilidad en la comisión de los “delitos contra el consumo y la riqueza nacionales” y “privación ilegal de la libertad”.

Desde entonces ha enfrentado su proceso en libertad y su defensa ha logrado demostrar, entre otras cosas, que:

1. Bettina Cruz no se encontraba en el lugar de los hechos en los cuales los supuestos delitos fueron cometidos y de los cuales se le acusa.
2. En la denuncia de la CFE no se individualizan a las presuntas víctimas del delito.
3. En todo momento las trabajadoras y los trabajadores de la CFE estuvieron en posibilidades de salir del edificio pues la puerta de salida trasera del edificio nunca se encontró obstruida.
4. De ninguna manera se atentó contra el consumo y la riqueza nacionales, pues la acusación no estableció en ningún momento en qué consistió la puesta en peligro de este bien jurídico.

Pese a todas las irregularidades de la acusación, y a más de 30 meses de iniciado el proceso, Bettina Cruz no ha sido absuelta y aún no se ha dictado sentencia.

Como han señalado diversas organizaciones, Bettina “cuenta con medidas cautelares de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y desde noviembre de 2012 del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras y Periodistas del Gobierno Federal”,² por lo que está plenamente reconocido su carácter de defensora.

Además de los abusos cometidos en su detención, el prolongado proceso penal es una forma de revictimización y de impedimento a las actividades de defensa. Como ha manifestado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: “La sujeción de defensoras y defensores a procesos penales injustificados fundados en una normativa que no cumple con el principio de legalidad produce también una afectación en la actividad de defensa de los derechos humanos, y, consecuentemente, en el libre ejercicio del derecho a defender los derechos”.³

Esta acción, junto con otras enderezadas por diversos órganos gubernamentales, así como la falta de resolución de la CFE a este problema, ha generado una persecución judicial contra las organizaciones y personas simpatizantes de sus causas, además de una alta conflictividad social en la región, misma que no puede ser resuelta por la vía penal.

A nuestro criterio, los cargos presentados por las autoridades federales ni siquiera se apegan a las conductas típicas establecidas por los artículos 253 y 364 del Código Penal Federal, mucho menos considerando que de acuerdo con las pruebas aportadas por la defensa de Bettina consta que no se encontraba presente en el lugar de los hechos.

Por lo antes descrito, consideramos que las imputaciones y el proceso contra Bettina representan actos de criminalización de la protesta social, que ilustran la situación de riesgo en que trabajan las personas defensoras de derechos humanos, pues a través del proceso de Bettina se ha evidenciado el uso desviado del sistema de justicia en contra de las personas defensoras de derechos humanos, en particular de quienes trabajan en la defensa del territorio frente a la imposición de megaproyectos y quienes protesta por las altas tarifas por el consumo de energía eléctrica en la región del Istmo.

Cabe decir que es obligación del Estado atender lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en su resolución 22/6 sobre la Protección de las y los defensores de los derechos humanos, y así “velar por que ninguno de ellos sea objeto de fuerza excesiva o indiscriminada, detención o prisión arbitrarias, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada, abusos en los procedimientos penales y civiles o amenazas de algunos de los actos mencionados”.

Por ello, es necesario iniciar las investigaciones y los procedimientos o procesos que correspondan para sancionar presuntos actos ilegales cometidos por integrantes de la policía de investigación, agentes ministeriales, funcionarios de procuración de justicia y de la Comisión Federal de Electricidad. Aun y cuando se resolviera jurisdiccionalmente la inocencia de Bettina, es necesario que los hechos que la condujeron a una detención y proceso penal no permanezcan impunes.

En los próximos días, el Juzgado Sexto de Distrito en materia penal del Poder Judicial de la Federación deberá emitir la sentencia definitiva sobre el caso de Bettina, y ante el riesgo de que la resolución sienta un precedente negativo al equiparar la protesta social con delitos como el de “privación ilegal de la libertad”, es necesario que el Poder Legislativo alce la voz a fin de evitar el uso arbitrario e ilegítimo del aparato de justicia para criminalizar a la defensora.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del pleno la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

La honorable Cámara de Diputados:

Primero. Exhorta respetuosamente al Juzgado Sexto de Distrito del Décimo Tercer Circuito con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, del Poder Judicial de la Federación para que en la sentencia definitiva sobre el caso de Lucila Bettina Cruz Velázquez, cuya resolución es exclusiva de dicho órgano jurisdiccional, se rijan por los criterios de imparcialidad e independencia, y considere los estándares más altos en materia de derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los que México es parte y en la legislación secundaria, en particular en materia de presunción de inocencia, debido proceso penal, libertad de expresión, libertad de asociación, libertad de reunión, libertad de manifestación y de personas defensoras de los derechos humanos.

Segundo. Exhorta respetuosamente al titular de la Procuraduría General de la República a fin de que se desista de los cargos en contra de la Sra. Lucila Bettina Cruz Velázquez, y a que proceda a investigar y sancionar los actos contrarios a derecho que hubieren sido cometidos en su detención y durante su proceso.

Tercero. Exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Federal de Electricidad a que detenga la persecución en contra de las personas que, en ejercicio de sus derechos, se manifiestan en contra de las altas tarifas eléctricas y de los proyectos energéticos en el Istmo de Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca; asimismo, a que en todo proyecto que se pretenda emprender se asegure de respetar y proteger los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los que México es parte, en particular, aquellos contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y a que se atiendan mediante el diálogo las exigencias de las personas que se encuentran en resistencia contra las altas tarifas eléctricas.

Notas

1 Petición de Amnistía Internacional México, disponible en: <http://amnistia.org.mx/nuevo/2012/02/23/defensora-de-derechos-humanos-b-ajo-arresto/>

2 Red Todos los Derechos para Todas y Todos (Red TDT), “OSC manifiestan preocupación por situación legal de la defensora Bettina Cruz”, Comunicado, disponible en: <http://redtdt.org.mx/2014/09/osc-manifiestan-preocupacion-por-situacion-legal-de-la-defensora-bettina-cruz/>

3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, “Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas”, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2014

Diputados: Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), Lourdes Amaya Reyes (rúbrica), Fernando Zárate Salgado.